RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a treinta y uno de octubre del dos mil doce. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracción I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción 1 y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2011-567-SOT-301, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha quince de marzo de dos mil once, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta institución "(...) *POR LA INDEBIDA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA Y POR LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA OFICINAS Y COMERCIOS UBICADOS EN CAMINO AL AJUSCO NÚMERO 170, COLONIA JARDINES DE LA MONTAÑA, DELEGACIÓN DE TLALPAN* (...)". ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo PAOT-05-300/300-1389-2011, de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, admitió a trámite la denuncia respecto a una presunta contravención en materia de uso de suelo, construcción e impacto urbano y ambiental en Calle Camino al Ajusco número 170, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, bajo el expediente número PAOT-2011-567-SOT-301, notificándose en los estrados de esta Unidad Administrativa. ----------

En atención a lo instruido en el numeral SEXTO del Acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó dos reconocimientos de los hechos denunciados, levantándose las actas circunstanciadas correspondientes en la que se asentó lo siguiente: ----------

Acta de fecha veintiséis de abril de dos mil once

"(...) *se observa la existencia de un inmueble de aproximadamente once niveles totalmente construido y acabado, no se observan trabajos de construcción, así como de ningún letrero que señale el tipo de obra que se realizó. Dicho inmueble se encuentra desocupado* (...)". ----------

Acta de fecha uno de octubre de dos mil doce

"(...) *se observa la existencia de un inmueble de aproximadamente once niveles, el cual se encuentra totalmente construido, asimismo se observa que dicho inmueble se encuentra desocupado* (...)". ------

Mediante oficio, número PAOT-05-300/310-311-2011, de fecha veintiocho de marzo del dos mil once, girado para hacer de conocimiento del Propietario, Encargado y/o Poseedor del predio motivo de denuncia, la existencia de la denuncia que nos ocupa, a efecto de que realizara las manifestaciones que considerara necesarias y aportara las documentales que a su derecho convenga, para su integración al expediente, respecto a las obligaciones que deben cumplir en las materias de construcción y uso del suelo. El oficio se notificó el día veintiseis de abril de dos mil once, sin tener respuesta.----------

Mediante el oficio PAOT-05-300/300-1390-2011, de fecha veintiocho de marzo del dos mil once, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, informara si en sus archivos obran antecedentes de documentales para la ejecución de una obra nueva en el predio ubicado en Calle Camino al Ajusco número 170, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan.----------

En virtud de lo anterior, mediante oficio número DGODU/DML/2011/1475, de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, informo lo siguiente: ----------

"(...) *Después de una exhaustiva búsqueda en los Archivos y en la Base de datos de esta Dirección, se concluyó que el predio en comento cuenta con Licencia Única de Construcción No.* ***1/123/94/14*** *con fecha de expedición del 31 de mayo de 1994, Prorroga de Licencia de Construcción Folio No.* ***2085/2000*** *con fecha 26 de mayo de 1997 con vencimiento 26 de mayo de 2000, Prorroga de Licencia de Construcción Folio No.* ***1967/2003*** *con fecha de expedición 18 de agosto de 2000 con vencimiento 18 de agosto de 2003, Prorroga de Licencia de Construcción Folio No.* ***1486/2006*** *con fecha de expedición 19 de septiembre de 2006 con vencimiento 19 de septiembre de 2006, Constancia de Uso de Suelo, Alineamiento y Numero Oficial Folio No.* ***0004/92*** *con fecha 13 de septiembre de 1991; todos a nombre de Inmobiliaria Mayares, S.A de C.V.* (...) ----------

El expediente de origen cuenta con Licencia de Uso de Suelo Folio No. ***719/93*** *con fecha de expedición 24 de enero de 1994 y vencimiento 24 de enero de 1995, emitida por la Dirección de Administración del Uso de Suelo y Reserva Territorial de la Coordinación General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, misma que contiene referidos los dictámenes y opiniones que se tomaron para su respectiva autorización, por lo que se sugiere se solicite a esa Dependencia actual Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) para efectos de informar si en dichos procesos eran requisitos el Impacto Urbano y Ambiental.* ----------

'Aviso de Realización de Obras que no requieren Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial' en apego al Artículo 62 del Reglamento de Construcciones vigentes para el Distrito Federal con Folio No. ***2472/09*** *ingresado el 27 de septiembre de 2009 y Folio No.* ***95/10***

ingresado el 15 de enero de 2010, ambos a nombre de (...), representante legal de Inmobiliaria Marayes, S.A de C.V (...)" ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-4257-2011, de fechas veintiocho de marzo del dos mil doce, se solicitó a la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, si cuenta con algún antecedente de una Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental para el predio objeto de la denuncia.----------

En virtud de lo anterior, mediante oficio SMA/DGRA/DEIA/002578/2011, de fecha veintitrés de mayo dos mil once, la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal informó que en los archivos de esa Dirección General, no se cuenta con antecedente alguno para el predio ubicado en Calle Camino al Ajusco número 170, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan. ----------

Con fecha trece de abril del dos mil once, esta Subprocuraduría solicitó a través del sistema de consulta en línea a la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informe respecto al predio ubicado en Calle Camino al Ajusco número 170, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, si se ha expedido algún certificado de uso de suelo, en cualquiera de sus modalidades. ----------

En virtud de lo anterior, con fecha veintisiete de mayo del dos mil once, mediante respuesta en línea No. DRPP/102/2011, la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, informó lo siguiente: ----------

"(...) Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Permitidos FOLIO 68884, de fecha de expedición 26 de Noviembre de 2004 (...). ----------

Certificado de Zonificación para Uso de Suelo Especifico, folio 50040, de fecha de expedición 8 de septiembre de 2008 (...). ----------

Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Específico y Factibilidades, folio GOJU3808808, de fecha de expedición 10 de julio de 2008 (...). ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-2111-2011, de fechas veinticinco de abril del dos mil doce, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, realizar acciones de verificación en materia de construcción, al predio ubicado en Calle Camino al Ajusco número 170, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan.----------

Con fecha primero de agosto del dos mil doce, se presentó escrito por parte del C. Denunciante, en donde señala que al predio objeto de la denuncia se solicitó al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal acciones de verificación instaurada bajo el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2319/2011.----------

Mediante oficio PAOT-05-300/310-477-2011, de fecha tres de mayo del dos mil once, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este Organismo Descentralizado, en atención a su escrito de denuncia. ------

Mediante el oficio PAOT-05-300/300-4607-2012, de fecha trece de septiembre del dos mil doce, se solicitó a la Coordinación Jurídica del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, informara el estado que guarda el procedimiento No. INVEADF/OV/DUYUS/2319/2011, instaurado al predio ubicado en Camino al Ajusco No. 170, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, proporcionando en su caso copia simple de la resolución administrativa respectiva.----------

En virtud de lo anterior, mediante oficio INVEADF/CJ/939/2012, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce, la Coordinación Jurídica del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, proporcionó copia simple de la Resolución Administrativa No. INVEADF/OV/DUYUS/2319/2011, de fecha trece de enero de dos mil doce.----------

Mediante el oficio PAOT-05-300/300-4608-2012, de fecha trece de septiembre de dos mil doce, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, informara si en el predio ubicado en Camino al Ajusco No. 170, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, presento terminación de obra y en su caso uso y ocupación, proporcionando copia simple de la documentación respectiva. ----------

En virtud de lo anterior, mediante oficio número DGODU/DML/2012/3833, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, informo lo siguiente: ----------

> "(...) *se consultó la Base de Datos del año 2007 a la fecha, concluyendo que existe el Aviso de Terminación de Obra No. de folio 2229/09 y Autorización de Uso y Ocupación con fecha 21 de 2009 que corresponde a la Licencia de Construcción No. 1/123/94/14 de origen para el predio con el domicilio que nos ocupa*(...)".----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Que los hechos por los cuales se admitió la denuncia ciudadana respecto a una presunta contravención en materia de uso de suelo, construcción e impacto urbano y ambiental por parte de una construcción irregular ubicada en Calle Camino al Ajusco número 170, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan. ----------

Del Uso de Suelo. El artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, dispone que las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley; de igual manera, el artículo 44 en dicha Ley dispone los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad de inmuebles o con su uso y aprovechamiento

deberán contener cláusulas correspondientes a su utilización de conformidad con los programas o determinaciones que a solicitud de los interesados dicte la Administración Pública en aplicación de esta Ley.----------

Ahora bien, es oportuno señalar que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece en los artículos 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 19 fracción III y IV y 21 fracción II de su Reglamento, en su parte conducente, que el Registro de los Planes y Programas podrá expedir, entre otros instrumentos, certificados de zonificación para uso específico, uso de suelo permitidos, acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos y únicos de zonificación de uso del suelo específico y factibilidades. ----------

Para el caso que nos ocupa, el predio ubicado en Calle Camino al Ajusco número 170, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan se localiza dentro del polígono de aplicación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día trece de agosto de dos mil diez, en una zonificación, HO8/60 (Habitacional con Oficinas, 8 niveles máximo de construcción, 60%).----------

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente citado al rubro, se desprende la existencia Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 58916-181RAMA11 de fecha de expedición trece de diciembre de dos mil once, en donde confirma la zonificación señalada en el párrafo anterior.----------

Durante los reconocimientos asentado en Acta Circunstanciada de fechas veintiséis de abril de dos mil once y primero de octubre de dos mil doce, levantada por personal adscrito a esta Subprocuraduría, documental pública que se valora en términos de los artículos 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; así como el 90 del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, en donde se observó que en el predio objeto de la denuncia se constató la existencia de un inmueble de once niveles, el cual se encuentra desocupado y sin uso.----------

Derivado de lo anterior, se desprende que el inmueble de once niveles se encuentra totalmente construido y consolidado, rebasando por tres niveles lo permitido por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día trece de agosto de dos mil diez, sin embargo de las documentales integradas en el expediente en rubro, se tiene conocimiento que el predio objeto de la denuncia cuenta con una Licencia Única de Construcción con No. folio 1/123/94/14, de fecha de expedición treinta y uno de mayo de dos mil novecientos noventa y cuatro, así como tres prorrogas de la misma Licencia Única con Nos. de folio 2085/2000, 1967/2003 y 1486/2006 de fechas de expedición veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, dieciocho de agosto de dos mil y diecinueve de septiembre de dos mil tres, esta última con fecha de vencimiento de diecinueve de septiembre de dos mil seis, anexando para su trámite la Licencia Única de Uso de Suelo No. 019/94, de fecha de expedición veinticuatro de enero

de mil novecientos noventa y cuatro, donde se autoriza el uso de suelo para un inmueble de diez niveles más planta baja (11 niveles) para oficinas privadas y centro comercial, según lo señala el entonces Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Tlalpan publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete, por lo que dicho inmueble se ejecutó antes del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día trece de agosto de dos mil diez.----------

Aunado a lo anterior esta Subprocuraduría tiene conocimiento el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal realizó una visita de verificación en materia de uso de suelo al predio objeto de la denuncia instaurada bajo el No. de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2319/2011, el día treinta de septiembre de dos mil once, emitiéndose con fecha trece de enero de dos mil doce la Resolución Administrativa, resolviendo no imponer sanción en virtud de que se constató el inmueble totalmente desocupado y sin uso alguno, por lo que hasta el momento no se contraviene el uso de suelo. ----------

De la construcción. El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal dispone en su artículo 47 que para efectos de construir, ampliar, reparar o modificar una obra o instalación de las señaladas en el artículo 51 del mismo ordenamiento, el propietario o poseedor del predio o inmueble, en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos debe registrar la manifestación de construcción correspondiente. ----------

Asimismo, dicho Reglamento, en su artículo 55 define a la licencia de construcción especial como el documento que expide la Delegación antes de construir, ampliar, modificar, reparar, demoler o desmantelar una obra o instalación. ----------

Cabe señalar que de los reconocimientos de hechos realizado los veintiocho de abril de dos mil once y uno de octubre de dos mil doce, en donde se observó que en el predio objeto de la denuncia se constató la existencia de un inmueble de once niveles totalmente consolidados desde el inicio de la investigación de la denuncia que nos ocupa,, el cual se encuentra desocupado y sin uso.----------

De las gestiones realizadas por esta Entidad se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, informar si en sus archivos obran antecedentes del registro de manifestación de construcción de obra nueva para el predio de mérito.----------

Dicha Dirección General informó que el predio ubicado en Calle Camino al Ajusco número 170, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, cuenta con una Licencia Única de Construcción con No. folio 1/123/94/14, de fecha de expedición treinta y uno de mayo de dos mil novecientos noventa y cuatro, para obra nueva, para la construcción de un inmueble de **11 niveles** con 5 sótanos, contenidas en una superficie de terreno de 5,679.25 m^2, superficie de desplante de 2,250.27 m^2, contemplando una superficie total de construcción de 35,070.59 m^2 de los cuales 14,086.22 m^2 son para estacionamiento cubierto para 617 cajones de estacionamiento, dejando un área libre de 3,428.98 m^2 equivalente al 60% del total del predio.----------

Aunado a lo anterior, la Licencia Única citada en el párrafo anterior, cuenta además con tres prorrogas con Nos. de folio 2085/2000, 1967/2003 y 1486/2006 de fechas de expedición veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, dieciocho de agosto de dos mil y diecinueve de septiembre de dos mil tres, esta última con fecha de vencimiento de diecinueve de septiembre de dos mil seis, asimismo cuenta con dos Avisos de Realización de Obras que no requieren Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial en apego al Artículo 62 del Reglamento de Construcción vigente para el Distrito Federal con Nos. de folio 2472/09 y 95/10 de fechas de ingreso del veintisiete de septiembre de dos mi nueve y quince de enero de dos mil diez, para la reposición y reparación de los acabados de construcción, así como reparación y ejecución de instalaciones. ----------

Por último, el inmueble ubicado en Calle Camino al Ajusco número 170, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, cuenta con el Aviso de Terminación de Obra No. de folio 2229/29 y Autorización de Uso y Ocupación con fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve.----------

Del impacto ambiental y urbano. El inmueble ubicado en Calle Camino al Ajusco número 170, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, cuenta con una Licencia Única de Uso de Suelo No. 019/94, de fecha de expedición veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, donde se autoriza el uso de suelo para un inmueble de diez niveles más planta baja (11 niveles) para oficinas privadas y centro comercial, según lo señala el entonces Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Tlalpan publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete, por lo que dicho inmueble no requería en ese entonces Dictamen de Impacto Urbano y Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir, que: ----------

En materia de uso de suelo

- El predio ubicado en Calle Camino al Ajusco número 170, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan se localiza dentro del polígono de aplicación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día trece de agosto de dos mil diez, en una zonificación, HO8/60 (Habitacional con Oficinas, 8 niveles máximo de construcción, 60%).----------

- El inmueble ubicado en el predio objeto de la denuncia de once niveles se encuentra totalmente construido y consolidado, rebasando por tres niveles lo permitido por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día trece de agosto de dos mil diez; sin embargo, de las documentales integradas en el expediente al rubro citado, se tiene conocimiento que el predio objeto de la denuncia cuenta con la Licencia Única de Construcción con No. folio 1/123/94/14, de fecha de expedición treinta y uno de mayo de dos mil novecientos

Ciudad de **vanguardia**

noventa y cuatro, así como tres prórrogas de la misma Licencia Única con Nos. de folio 2085/2000, 1967/2003 y 1486/2006 de fechas de expedición veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, dieciocho de agosto de dos mil y diecinueve de septiembre de dos mil tres, por lo que dicho inmueble se ejecutó antes del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día trece de agosto de dos mil diez.----------

- El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal emitió con fecha trece de enero de dos mil doce la Resolución Administrativa, resolviendo no imponer ninguna sanción en virtud de que no se constató el inmueble totalmente desocupado y sin uso alguno, por lo que hasta el momento no se contraviene el uso de suelo.----------

En materia de construcción

- El predio ubicado en Calle Camino al Ajusco número 170, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, cuenta con una Licencia Única de Construcción con No. folio 1/123/94/14, de fecha de expedición treinta y uno de mayo de dos mil novecientos noventa y cuatro, para obra nueva, para la construcción de un inmueble de **11 niveles** con un 5 sótanos, contenidas en una superficie de terreno de 5,679.25 m^2, superficie de desplante de 2,250.27 m^2, contemplando una superficie total de construcción de 35,070.59 m^2 de los cuales 14,086.22 m^2 son para estacionamiento cubierto para 617 cajones de estacionamiento, dejando un área libre de 3,428.98 m^2 equivalente al 60% del total del predio.----------

- El inmueble ubicado en Calle Camino al Ajusco número 170, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, cuenta con el Aviso de Terminación de Obra No. de folio 2229/29 y Autorización de Uso y Ocupación con fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve.----------

Del impacto ambiental y urbano

- El inmueble ubicado en Calle Camino al Ajusco número 170, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, no requería al momento de la emisión de la Licencia Única de Construcción No. folio 1/123/94/14 de fecha de expedición treinta y uno de mayo de dos mil novecientos noventa y cuatro, el Dictamen de Impacto Urbano y Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental, porque su inicio de construcción se ejecutó antes de entrar en vigor de dichos requisitos.----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Que el inmueble ubicado en Calle Camino al Ajusco número 170, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, se ejecutó con anterioridad a la publicación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día trece de agosto de dos mil diez, y toda vez que no se constataron actividades en el lugar no se desprenden contravenciones en las materias objeto de la investigación.----------

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. ----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la persona denunciante.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

C.MRR/JRG/MEC